

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No. 2021-0385

ACCIONANTE: OLGA MERY QUIROGA RUBIO

ACCIONADO: COMPENSAR EPS

Por cuanto la incidentante insiste en un incumplimiento y cumplida la diligencia previa de requerimiento, se da apertura al incidente de desacato promovido por la accionante OLGA MERY QUIROGA RUBIO en contra de COMPENSAR EPS, del mismo córrase traslado al incidentado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del art.129 del C. G. del P..

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)